

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **ENRIQUE ALFARO RAMIREZ Y ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA**, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO EL **MUNICIPIO** Y POR OTRO LADO **IMPLEMENTOS MÉDICOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.**, TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL **PROVEEDOR**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL UNICO EL **C. JOSE BENJAMIN GARCIA ROJAS**, A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LOS **CONTRATANTES**, DE CONFORMIDAD A LOS DISPOSITIVOS 1, 4 Y 60 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, MISMOS QUE SE COMPROMETEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

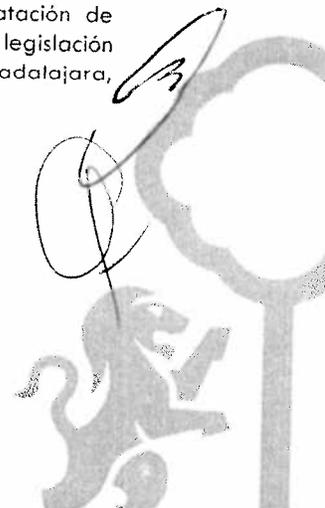
1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I a III, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

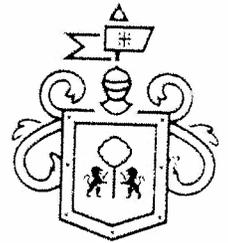
FGZ01a a aa[

3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la **Avenida Hidalgo** número **400 (cuatrocientos)**, zona **Centro** de ésta Ciudad y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.
4. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.
5. Que para la adjudicación y origen del presente contrato se llevó a cabo todas las etapas del procedimiento de Licitación Pública Local de conformidad con lo estipulado en el Capítulo II, sección primera y segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y aplicando, lo que no contravenga la legislación anterior, el artículo 40 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara,

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3337 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





derivando en la Licitación Pública Local LPL 003/2017 "Adquisición de Material de Curación para la Dirección de Servicios Médicos Municipales", por lo que la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, fungiendo como la unidad centralizada de compras emitió la orden de compra 823 ochocientos veintitrés, que se encuentra vinculada con la requisición 18 dieciocho, misma que se encuentra contenida en la parte final del presente contrato como **ANEXO A** y que tiene relación con la licitación estipulada con anterioridad referente a la adquisición en compraventa de Material de curación para la Dirección de servicios Médicos Municipales, cuyas características y descripción pormenorizada se encuentran contenidas en el anexo 1 uno de la licitación en LPL 003/2017, resultando adjudicado para el abastecimiento de ello, el ahora **PROVEEDOR**, teniendo relación con la partida 8-1-2540; documentos que forman parte integral del presente contrato y los conserva y resguarda el **MUNICIPIO** a través de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, mismos que pueden ser exhibidos de ser necesario, ante la autoridad competente, constituyendo, en su caso, los anexos con los que se encuentra estrecha y jurídicamente vinculado este contrato.

6. Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento son de origen municipal y corresponden al Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal del año 2017 del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
7. Que para la adquisición de los bienes que por este medio se hace, se realizó la investigación de mercado correspondiente y se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para el **MUNICIPIO**, en sus aspectos legal, técnico y económico, además la propuesta reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato asegurando un menor costo y el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad, de igual forma se consideró que el **PROVEEDOR** contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.

Que conforme al **ANEXO A** la dependencia solicitante es la Coordinación General de Construcción de Comunidad, y la dependencia formulante es la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, y en caso de que se declaré nulo el presente acto jurídico por contravenir las disposiciones legales aplicables la responsabilidad recaerá en los titulares de dichas dependencias.

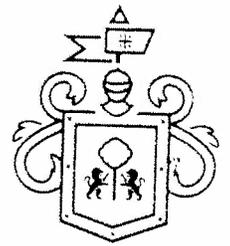
SEGUNDA. DECLARA EL PROVEEDOR:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la escritura pública número 16,474 dieciséis mil cuatrocientos setenta y cuatro, de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Jesús Agustín Mayoral Herrera, Notario Público No. 67 sesenta y siete de Guadalajara, Jalisco.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400. Centro Histórico.
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3337 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





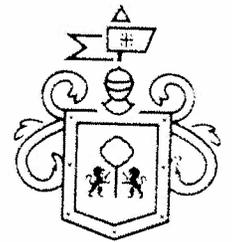
2. Que su Administrador General Único, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, el C. JOSE BENJAMIN GARCIA ROJAS, como se advierte del testimonio de la misma escritura pública número 16,474 dieciséis mil cuatrocientos setenta y cuatro, de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Jesús Agustín Mayoral Herrera, Notario Público No. 67 sesenta y siete de Guadalajara, Jalisco, quien cuenta para su identificación con credencial de elector expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con número [REDACTED]
3. Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo y cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.
4. Que está debidamente inscrito en el Padrón de proveedores de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento con número de proveedor 1160, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes, IMO9811251Z4.
5. Que tiene la aprobación, permisos correspondientes de las autoridades competentes, y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de servicios y abastecimiento del o los productos contratados.
6. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el contenido de las bases y anexos de la licitación LPL 003/2017 "Adquisición de Material de Curación para la Dirección de Servicios Médicos Municipales", mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato.
7. Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el numeral 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
8. Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del reglamento del Acto y procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco, el **PROVEEDOR** señala como domicilio el ubicado en calle Rafael Camacho número 1818 mil ochocientos dieciocho, Colonia Guadalupana, de Guadalajara, Jalisco, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **PROVEEDOR** modifique su domicilio sin previo aviso al **MUNICIPIO** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3337 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





CLÁUSULAS.

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El **MUNICIPIO** adquiere en compraventa del **PROVEEDOR**, Material de curación descritos en la orden de Compra número 823 ochocientos veintitrés de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2017 dos mil diecisiete identificado como **ANEXO A**, que al ser firmado por las partes forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA. DE LA ENTREGA DE LO ADQUIRIDO Y PENALIZACIÓN.

Lo adquirido deberá ser totalmente abastecido por el **PROVEEDOR** en el domicilio estipulado en el **ANEXO A**, pudiendo ser modificado por el **MUNICIPIO** con el simple aviso, por cualquier medio, al **PROVEEDOR**, lo anterior a más tardar el 05 cinco de abril de 2017 dos mil diecisiete, pudiendo el **PROVEEDOR** hacer entregas parciales previas si así lo solicita, por cualquier medio, la dependencia solicitante, y el **PROVEEDOR** se encuentre en posibilidad de realizarlo, debiendo existir acta de entrega-recepción, con descripciones de lo abastecido y firmada por las partes en caso de realizarse entrega total o parcial.

Si con anticipación, el **PROVEEDOR** avista que no logrará entregar lo adquirido por el **MUNICIPIO**, en los tiempos en que se comprometió a hacerlo, entonces, le solicitará, por una sola ocasión, a través de la dependencia solicitante que ha requerido sus productos, la **ampliación de término** para ello, la cual, deberá responderle por escrito, a más tardar, en los siguientes dos días naturales, o se entenderá por negada la solicitud, y por no válida, cualquier autorización no comunicada de esta manera. La respuesta, se emitirá **negando o autorizando** la ampliación de término, último supuesto, que solo será posible, cuando no resulte en un daño o perjuicio al **MUNICIPIO** y/o a sus habitantes, debiendo especificarse, cuánto tiempo más se amplía el término de abastecimiento.

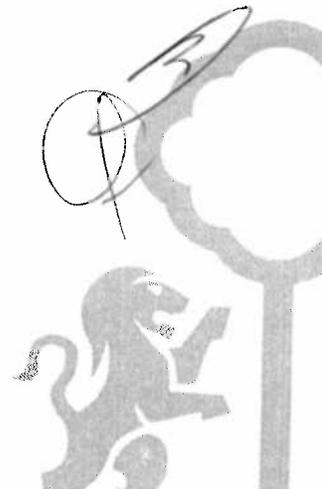
La ampliación, es un **plazo de gracia** que el **MUNICIPIO** puede otorgar o no al **PROVEEDOR**, por tanto, ninguna respuesta deberá ir forzosamente fundada en supuestos normativos que contengan explícitamente la razón que dé pie a ella.

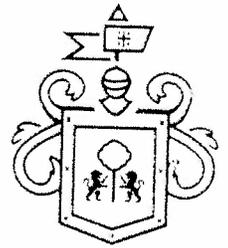
Si el **PROVEEDOR** no solicitara la ampliación, le fuera negada, o habiendo sido concedida, incumpliera con el abastecimiento, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a los residentes del **MUNICIPIO** ~~que directamente~~ se hayan visto afectados con el incumplimiento, siempre que el daño o perjuicio, pueda individualizarse y cuantificarse; además, en todos los casos, el **PROVEEDOR** resarcirá al **MUNICIPIO**, con independencia de los daños y perjuicios mencionados, con el equivalente al 10% diez por ciento del valor de lo contratado, por concepto de **penalización**, encartándose en este supuesto el **MUNICIPIO** estará facultado para ejecutar inmediatamente la garantía de cumplimiento, y reclamar judicialmente los daños y perjuicios ocasionados.

Las anteriores consecuencias igualmente se surtirán, si por cualquier motivo, el **PROVEEDOR**, no abasteciera de lo comprado al **MUNICIPIO** de manera oportuna.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400. Centro Histórico.
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3337 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





TERCERA. DE LA CALIDAD DE LO ADQUIRIDO Y SUS ADECUACIONES.

En el abastecimiento de los productos adquiridos, en cualquier momento el **MUNICIPIO** tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los mismos, a través de la Dependencia solicitante, de modo que el **PROVEEDOR** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y/o de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a desarrollarse en los bienes o en cualquier otra actividad principal o accesoria por parte del **PROVEEDOR** relacionada con lo que aquí se adquiere, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, que por sus circunstancias puedan afectar los intereses del **MUNICIPIO** o de terceros, o que alteren substancialmente las obligaciones establecidas, en cuyo caso el **PROVEEDOR** debe razonárselo y explicárselo para que sea el **MUNICIPIO** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiéndoselo comunicar al **PROVEEDOR**. En todo caso todas las explicaciones o razonamientos que el **PROVEEDOR** deba dar al **MUNICIPIO** cuando no esté de acuerdo en efectuarlas deben realizarse en 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento, mientras que el **MUNICIPIO** deberá una vez escuchado el **PROVEEDOR**, tomar y comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación del **PROVEEDOR** respecto a las indicaciones que el **MUNICIPIO** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación del **MUNICIPIO** al **PROVEEDOR** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar de entrega del producto o desarrollo del producto a abastecer; en el comienzo del abastecimiento de lo adquirido por parte del **PROVEEDOR** antes del plazo pactado; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas; en la aplicación de mejoras y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.

De no realizar el **PROVEEDOR** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que el **MUNICIPIO** indicara al **PROVEEDOR** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

Cualquier modificación al precio pactado en este contrato debe acordarse por los órganos municipales encargados de la adquisición, y autorizados además, por la Síndico y el Tesorero Municipales.

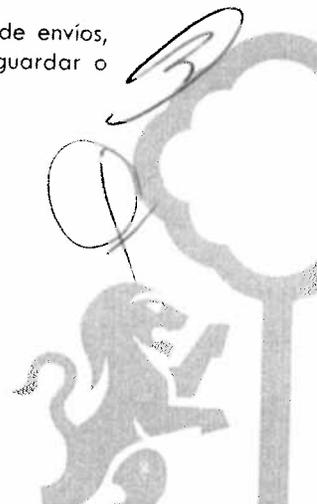
El **MUNICIPIO** cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

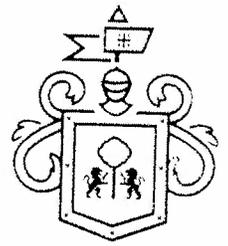
Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad del **MUNICIPIO** sobre la del **PROVEEDOR** respecto de lo adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones sustanciales y sin que implique para el **MUNICIPIO** más actividades de las originalmente estatuidas.

El **MUNICIPIO** no está obligado a adquirir remanentes o sobrantes de producto; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400. Centro Histórico.
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3697 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido del **PROVEEDOR** aproveche al **MUNICIPIO**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

El **MUNICIPIO** no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando el **PROVEEDOR** abasteciera su producto con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de lo abastecido es responsabilidad del **PROVEEDOR**.

CUARTA. PRECIO.

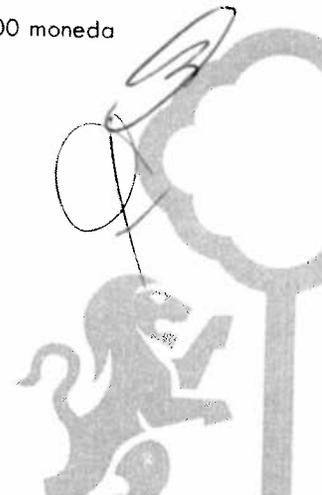
El precio o monto total pactado de la compraventa de lo descrito en la cláusula primera del presente contrato, es por la cantidad de **\$636,658.83 seiscientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 83/100 moneda nacional (Impuesto al Valor Agregado incluido)**.

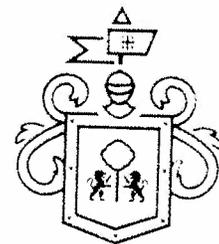
El precio unitario de los bienes adquiridos, que en su totalidad dan como resultado el monto estipulado en el párrafo anterior, son los siguientes:

- Bolsa para esterilizaren gas o vapor 14x3 3x4.5 \$ 00.99 cero pesos 99/100 moneda nacional
- Cinta quirúrgica microporosa 9.1 mt x 1.25 cm \$ 05.89 cinco pesos 89/100 moneda nacional
- Cinta testigo 18mm x 50 mt rollo \$ 34.00 treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional
- Gasa seca cortada 10x10 cm. De 12 capas \$ 00.30 cero pesos 30/100 moneda nacional
- Gasa simple seca doblada t-hosp 91x91 cm \$ 240.00 doscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional
- Jeringa desechable 3 ml c/aguja 20x32 \$ 00.98 cero pesos 98/100 moneda nacional
- Jeringa desechable 10 ml c/aguja 20x32 \$ 01.40 un peso 40/100 moneda nacional
- Solución anticeptica y esterilizante superoxi. Mycrosyn 60 \$ 760.00 setecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional
- Sonda gastrointestinal desechable mod levin cal 10 fr ~~nacional~~ \$ 06.00 seis pesos 00/100 moneda nacional
- Sonda gastrointestinal desechable mod levin cal 18 fr ~~nacional~~ \$ 06.00 seis pesos 00/100 moneda nacional
- Sonda p/asp sec adulto desechable 55 cm x 6 mm cal 18 nacional \$ 06.00 seis pesos 00/100 moneda nacional
- Sonda p/dren orina c/globo m-foley 2 v 5 ml cal 16 fr nacional \$13.50 trece pesos 50/100 moneda nacional
- Sonda p/dren orina c/globo m-foley 2 v 5 ml cal 18 fr nacional \$13.50 trece pesos 50/100 moneda nacional
- Sut sint n/abs mono c/a cor 3/8 c 26 mm x 45 cm cal 2-0 atramat \$ 09.96 nueve pesos 96/100 moneda nacional
- Sutura sintetica n/abs. Mono c/a cor. 3/8 cal. 3-0 atramat \$ 09.96 nueve pesos 96/100 moneda nacional

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400. Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4659
www.guadalajara.gob.mx





- Venda tubular estokinete no. 3 de 1kg. \$184.00 ciento ochenta y cuatro pesos
00/100 moneda nacional
- Sistema Jackson pediátrico completo King systems \$431.73 cuatrocientos treinta y un pesos 73/100

QUINTA. DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.

La forma de pago será preferentemente en moneda nacional, mediante cheque o por transferencia bancaria, a la cuenta que el **PROVEEDOR** indique o notifique al **MUNICIPIO** a través de Tesorería, para la cual se efectuará en una exhibición en el término de 30 treinta días naturales después de recibida la factura para su revisión.

SEXTA. DE LA FACTURACIÓN.

El **PROVEEDOR** deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco y Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, la factura respectiva en formato impreso, en un dispositivo de almacenamiento digital (USB, CD, u otros); y también en versión digital, conocida como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato comenzar el 31 treinta y uno de marzo y finalizara el 05 cinco de abril de 2017 dos mil diecisiete.

OCTAVA. DE LA GARANTÍA.

El **PROVEEDOR** debe garantizar el cumplimiento de la adquisición mediante garantía en términos de lo dispuesto por los artículos 56 y 57 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, la cual deberá comprender el 10% de lo contratado.

La omisión de entregar, o la entrega inoportuna de la garantía en cuestión, así como la imposibilidad de constituirse o poder cobrarse, por cualquier motivo, es causa suficiente para rescindir el presente acuerdo sin responsabilidad para el **MUNICIPIO** o exigir su inmediato cumplimiento.

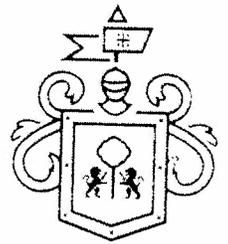
La garantía no comprende el pago de daños y perjuicios al **MUNICIPIO** o a terceros, por parte del **PROVEEDOR** por cualquier motivo que se causen, los cuales serán exigibles en forma independiente.

La garantía otorgada estará en vigor durante la validez del presente contrato, para responder de los defectos, vicios y en general, calidad deficiente o diversa de la contratada, en lo adquirido del **PROVEEDOR**, y que el **MUNICIPIO** valorará para determinar su satisfacción y que en su caso, expresará al **PROVEEDOR** por escrito; lo anterior, de acuerdo al dispositivo 59.1 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3637 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al **PROVEEDOR** derivadas de la formalización de convenios de ampliación o plazo de ejecución del contrato, éste deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

Independientemente de las garantías descritas en los párrafos anteriores de la presente cláusula, el **PROVEEDOR** otorga durante los 12 doce meses posteriores a la firma del presente contrato, garantía total sobre los bienes adquiridos por el **MUNICIPIO** por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad, averías, en donde el **PROVEEDOR** deberá de reparar o restituir de forma gratuita los defectos encontrados.

Además de la garantía de cumplimiento, el **PROVEEDOR** otorga 18 meses de garantía al **MUNICIPIO** por los productos adquiridos, los cuales comenzaran a correr a partir de la entrega de los mismos.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

EL PROVEEDOR no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA. DE LA SUPERVISIÓN.

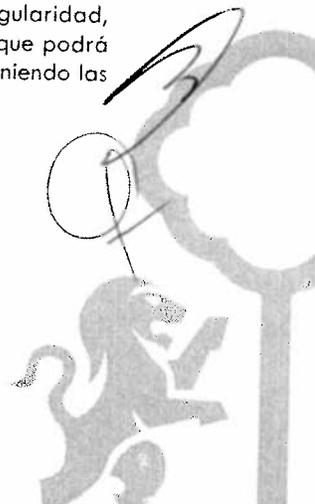
El **MUNICIPIO** a través del personal de la dependencia que solicitó los bienes adquiridos, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, como parte de sus prerrogativas y obligaciones, misma que, de encontrar irregularidades en lo adquirido, lo hará del conocimiento de Sindicatura del Ayuntamiento, a la Dirección de Adquisiciones y a la Comisión de Adquisiciones, cuando fuera procedente, para que al final, la primera de las mencionadas, ejerza sus facultades conforme a los dispositivos 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

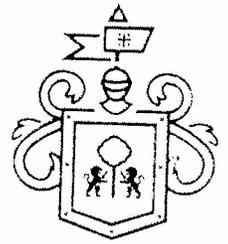
El **PROVEEDOR** se compromete a permitir que el **MUNICIPIO** a través del personal adscrito a la dependencia solicitante, se apersona para efectos de investigación, validación o comprobación de la calidad del producto o servicio suministrados donde quiera que se presten, incluso, en las instalaciones, o en cualquiera de las sucursales en que desarrolla sus actividades comerciales o de negocios, si fuera necesario, a criterio del **MUNICIPIO**, lo que puede realizar de manera sorpresiva, sin necesidad de notificación o justificación previa; igualmente, se compromete a mostrar y obsequiar facsimil fiel del original de los documentos que se le solicite, permitir toma de apuntes o de imágenes por cualquier artefacto, de todo documento u obra realizada, liberando a aquél de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, burocrática o de cualquier otra índole, por considerar que con esta medida no se vulneran sus garantías y/o derechos humanos contenidos en los artículos 6°, 14, 16 o cualquier otro de la Constitución Mexicana, o en algún tratado internacional, así como por no configurarse algún supuesto que merezca ser sancionado en términos de las legislaciones aplicables; de no cumplir con lo anterior, el **MUNICIPIO** podrá rescindir este acuerdo.

De existir inconformidad por parte del **MUNICIPIO**, en lo adquirido con el **PROVEEDOR**, se lo hará saber por escrito dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a cuando hubiera advertido alguna irregularidad, para que sea subsanada o regularizada dentro del siguiente día hábil por el **PROVEEDOR**, mismo que podrá solicitar más tiempo para llevar a cabo lo correspondiente, especificando cuánto, a su vez que exponiendo las

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400. Centro Histórico.
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
9937 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





razones de su solicitud. **EL MUNICIPIO**, una vez escuchado al **PROVEEDOR**, determinará y se lo hará saber, si concede más tiempo y cuánto para que las realice, el cual, una vez que las haya efectuado, las notificará al **MUNICIPIO** para que nuevamente las supervise y externe su conformidad o determine hacer alguna otra; o para que rescinda el contrato, lo que sucederá también, sistemáticamente, si el **PROVEEDOR** se negara o no realizara las correcciones que le sean puntualizadas.

Si hubiera necesidad de contratar a terceros expertos para que opinen sobre el tema de divergencia entre el **MUNICIPIO** y el **PROVEEDOR**, dentro o fuera de juicio, entonces, éste último sufragará todos los gastos que esto genere.

Lo anterior, tiene como finalidad, que en un ejercicio de supervisión, el **MUNICIPIO** pueda detectar si lo que adquiere es de la calidad establecida en el procedimiento de adquisición respectivo, para que, de no serlo, pueda hacer las reclamaciones que en derecho procedan.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PRECIO FIRME.

El **PROVEEDOR**, se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este acuerdo, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a abastecer, de no hacerlo, por cualquier motivo, el **MUNICIPIO** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **PROVEEDOR** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CANCELACIÓN DE ADQUISICIÓN.

El **MUNICIPIO**, podrá cancelar lo adquirido en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general **sin incurrir en responsabilidad alguna**, haciéndolo saber al **PROVEEDOR** con 02 dos días naturales antes de comenzar el **PROVEEDOR** las actividades tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, cuyo efecto jurídico será el de una rescisión de contrato y sin necesidad de declaración judicial.

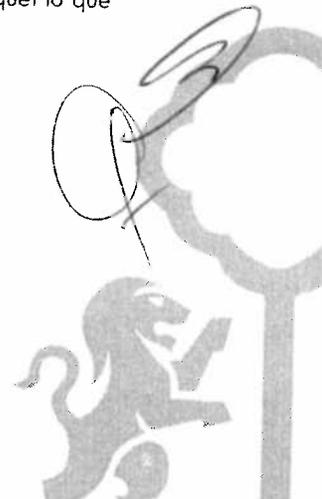
El **PROVEEDOR**, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que el **MUNICIPIO** haga para justificar o razonar la cancelación.

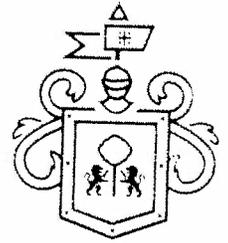
Bastará que el **PROVEEDOR** reciba en su correo electrónico o en el de cualquiera de sus representantes, el aviso de cancelación y el motivo, proveniente de cualquiera de los correos electrónicos de los integrantes del **MUNICIPIO**, a saber: de la Presidencia o de la Sindicatura (incluyendo su auxiliar Jurídico de lo Consultivo); de la Dirección de Adquisiciones o de la Dependencia requirente del bien o servicio contratado, para que se tenga por efectivo el aviso, mismo que igualmente podrá realizarse mediante correspondencia física a su domicilio fiscal, comercial o a cualquiera de sus sucursales.

Si el aviso llegara una vez comenzada alguna obra u actividad por parte del **PROVEEDOR** para abastecer de su producto o servicio al **MUNICIPIO**, surtirá efectos la cancelación, pero deberá pagársele a aquél lo que haya abastecido.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400. Centro Histórico.
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
BB37 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





Por ningún motivo, la cancelación de lo adquirido generará más obligaciones a favor del **PROVEEDOR** y en detrimento del **MUNICIPIO**, que las antes mencionadas.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

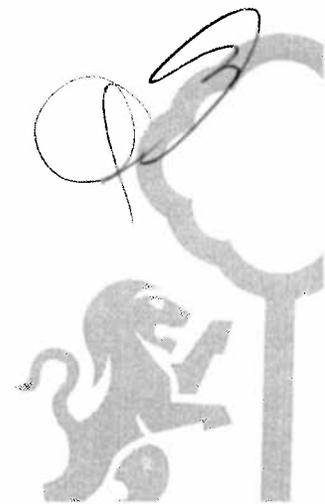
De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el **MUNICIPIO**, e imputables al **PROVEEDOR**, las siguientes:

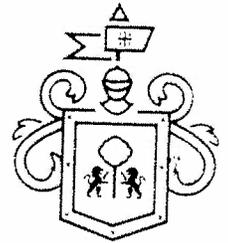
1. No iniciar o iniciar inoportunamente, sus obligaciones contractuales.
2. No entregar o entregar inoportunamente, o de manera incompleta, los productos de conformidad a las cláusulas primera y segunda del presente instrumento.
3. No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
5. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
6. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
7. Proveer su producto o servicio, en menor calidad a la acordada.
8. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
9. No cumplir con las maniobras, instrucciones y/o adecuaciones administrativas que le indique el **MUNICIPIO**, como necesarias, en los términos del presente instrumento.
10. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
11. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
12. Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

FECHA

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3337 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





DÉCIMA CUARTA. DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.

El **PROVEEDOR** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al **MUNICIPIO** patrón sustituto, responsable ó solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares del **PROVEEDOR**, hacia con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, el **PROVEEDOR** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al **MUNICIPIO** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al **PROVEEDOR** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, al **MUNICIPIO** la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

El **PROVEEDOR** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal; o bien, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el servicio y/o producto que presta, obligándose a resarcir **los daños y perjuicios** que ocasione al **MUNICIPIO**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

EL **PROVEEDOR** libera al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad en materia de propiedad industrial o derechos de autor que puedan acaecer o relacionarse con el presente contrato, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por éstos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente en estos tópicos o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

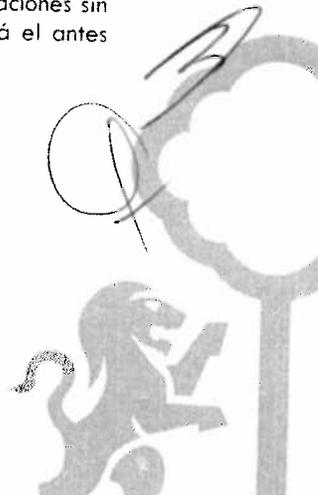
DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONVENCIONAL.

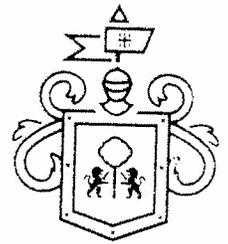
Los **CONTRATANTES** señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y 76 del Código Civil de Jalisco, de aplicación supletoria; los **CONTRATANTES** señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder cada de uno de sus obligaciones.

Asimismo el **PROVEEDOR**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al **MUNICIPIO**, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400. Centro Histórico.
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco
3337 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





En caso de que el **PROVEEDOR**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **MUNICIPIO** deba llevar a cabo algún tipo de notificación a el **PROVEEDOR** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

DÉCIMA NOVENA. COMPETENCIA.

Los **CONTRATANTES** se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto.

VIGÉSIMA. VINCULACIÓN.

Los **CONTRATANTES** declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en el Capítulo II, sección primera y segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y aplicando, lo que no contravenga la legislación anterior, el artículo 40 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales conserva el **MUNICIPIO** por medio de la Dirección de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como **parte integral del mismo** en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

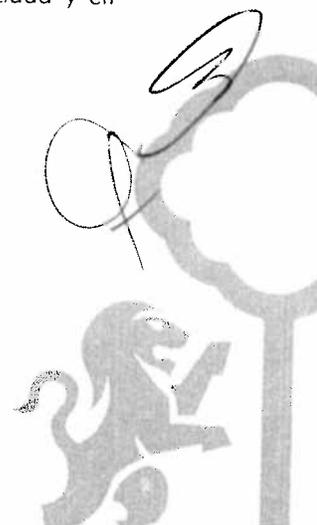
Los **CONTRATANTES** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, **se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

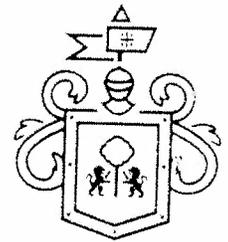
Por otro lado, los **CONTRATANTES** también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su **identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica**, regirá la contenida en éstos últimos.

Esta cláusula tiene la finalidad de que fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones, alegando disparidad de datos o información, entre la contenida en el contrato, y la contenida en los documentos relacionados con el procedimiento de adquisición de donde se explica el mismo, así como con la de aquellos documentos con los que se identifica o acredita su personalidad, personería, capacidad y en general, la facultad jurídica para obligarse.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400. Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3337 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS. CASO ESPECÍFICO.

Algunos de los documentos que se relacionan con este contrato, producto del procedimiento de adquisición de donde emana este acuerdo, se mencionan a continuación:

TIPO DE DOCUMENTO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
Requisición	18
Orden de compra	823
Partida	8-1-2540
Licitación	LPL 003/2017

VIGÉSIMA SEGUNDA. FACULTAD Y CAPACIDAD.

Los **CONTRATANTES**, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

FGZOjā ā aā[

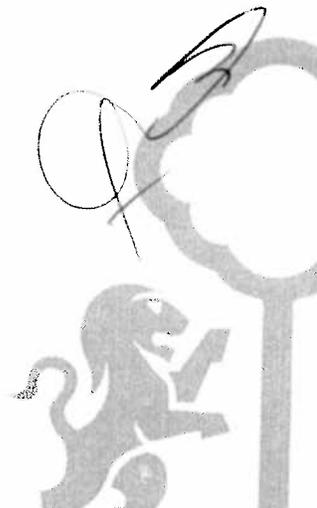
VIGÉSIMA TERCERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Los **CONTRATANTES** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

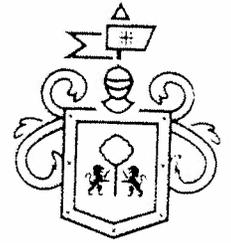
VIGÉSIMA CUARTA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.

Leído por los **CONTRATANTES** el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación lo firman.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400. Centro Histórico.
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3937 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





A 31 treinta y uno de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

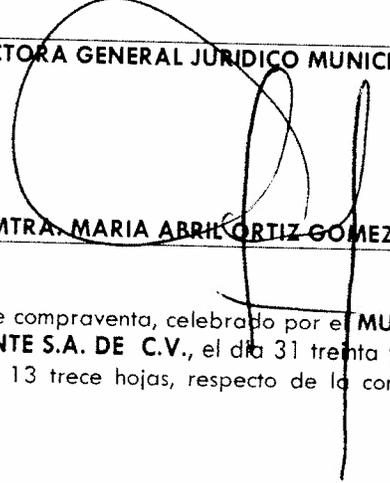
EL MUNICIPIO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL	LA SINDICO
	
ENRIQUE ALFARO RAMIREZ	ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA

EL PROVEEDOR

 IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. JOSE BENJAMIN GARCIA ROJAS

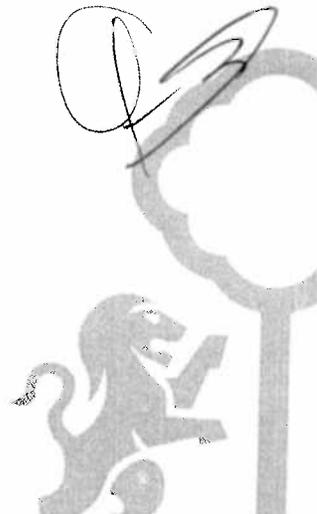
TESTIGOS

EL TESORERO	DIRECTORA GENERAL JURIDICO MUNICIPAL
	
JUAN PARTIDA MORALES	MTRA. MARIA ABRIL ORTIZ GOMEZ

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa, celebrado por el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.**, el día 31 treinta y uno de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, misma que consta de 13 trece hojas, respecto de la compra de Material de Curación.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

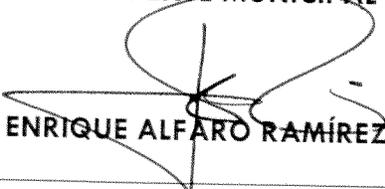
Av. Hidalgo 400. Centro Histórico.
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3857 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx



ANEXO A.

Los que firman este documento, atinente a la orden de compra 823 ochocientos veintitrés, reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contempla el ordinal 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de omisión o escasez de información en aquél, en donde, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad, deberá complementarse o extraerse del presente, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

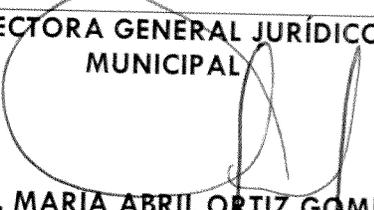
EL MUNICIPIO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ	LA SINDICO  ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA
--	--

EL PROVEEDOR

 IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. Representada por el C. JOSE BENJAMIN GARCIA ROJAS

TESTIGOS

EL TESORERO  JUAN PARTIDA MORALES	DIRECTORA GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL  MTRA. MARIA ABRIL ORTIZ GOMEZ
--	---

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.**, el día treinta y uno de marzo de 2017 dos mil diecisiete respecto de la compra, servicio y/o proyecto: Material de curación.





Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Página 4 de 5

Proveedor : 1160 IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A DE C.V.
 RAFAEL CAMACHO # 1818
 entre SAN JUAN DE ULUA Y CHIHUAHUA
 GUADALUPANA
 GUADALAJARA JALISCO
 Contacto: JOSE BENJAMIN BLAKE GARCIA ARIAS

Entregar en: 3220 DIR. MEDICA
 Mariano Barcenas #997 Almacén Gral. 9 a13 h L a V
 Guadalajara, Jalisco.,

Cotizador: Rosario Gaytan Morales

Dependencia: 7800 COORDINACION GENERAL DE CONSTRUCCION DE COM

U. Responsable: 7830 DIR. SALUD

Fundamento Legal: FIANZA DE 10% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA.

Comentarios: LOS PRECIOS OFERTADOS SON ESPECIALES PARA GOBIERNO

Orden de Compra: 823

Fecha de OC: 31-mar-2017

Fecha de Entrega: 05-abr-2017

Entregas Parciales: Si

Anticipo IVA Includo: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%

Días Pago: 30 Naturales vs Fecha Contra Recibo.

Penalización:

Clave Cotización: 1160-554

Garantía: 18 MESES

Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 30-mar-2017

No. Requisiciones: 18

Tiempo de entrega: 5 días

No. Cuadro: SESION ORD. No: 01

Retención :

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
13	18	694	SONDA P/DREN ORINA C/GLOBO M-FOLEY 2 V 5 ML CAL 18 FR, Caduc. min. 18 mes, especific. lote y caduc. e/factura, entrega 5 días hab. después de recibir orden de compra, certif. de calidad d/producto, carta de distrib. aut. p/fab.	8-1-2540	200.00	PIEZA	13.5000	16.00	\$2,700.00
14	18	726	SUT SINT N/ABS MONO C/A COR 3/8 C 26 MM X 45 CM CAL 2-0 ATRAMAT, Caduc. min. 18 mes, especific. lote y caduc. e/factura, entrega 5 días hab. después de recibir orden de compra, certif. de calidad d/producto, carta de distrib. aut. p/fab.	8-1-2540	192.00	PIEZA	9.9600	16.00	\$1,912.32
15	18	4791	SUTURA SINTETICA N/ABS. MONO C/A COR. 3/8 CAL. 3-0 ATRAMAT, Caduc. min. 18 mes, especific. lote y caduc. e/factura, entrega 5 días hab. después de recibir orden de compra, certif. de calidad d/producto, carta de distrib. aut. p/fab.	8-1-2540	12,000.00	PIEZA	9.9600	16.00	\$119,520.00
16	18	794	VENDA TUBULAR ESTOKINETE NO. 3 DE 1 KG. Caduc. min. 18 mes, especific. lote y caduc. e/factura, entrega 5 días hab. después de recibir orden de compra, certif. de calidad d/producto, carta de distrib. aut. p/fab.	8-1-2540	20.00	PIEZA	184.0000	16.00	\$3,680.00

Luis Arturo Lopez Sahagun
 Autorizó

Rosario Gaytan Morales
 Formuló

Mario Lopez Santiago
 Revisó



Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Página 1 de 5

Proveedor : 1160 IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A DE C.V.
 RAFAEL CAMACHO # 1818
 entre SAN JUAN DE ULUA Y CHIHUAHUA
 GUADALUPANA
 GUADAJARA, JALISCO
 [Redacted]
 Contacto: JOSE BENJAMIN BLAKE GARCIA ARIAS

Entregar en: 3220 DIR. MEDICA
 Mariano Barcenas #997 Almacén Gral. 9 a13 h L a V
 Guadalajara, Jalisco.,

Cotizador: Rosario Gaytan Morales
 Dependencia: 7800 COORDINACION GENERAL DE CONSTRUCCION DE COM
 U. Responsable: 7830 DIR. SALUD
 Fundamento: FIANZA DE 10% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA.
 Legal:
 Comentarios: LOS PRECIOS OFERTADOS SON ESPECIALES PARA GOBIERNO

Orden de Compra: 823
 Fecha de OC: 31-mar-2017
 Fecha de Entrega: 05-abr-2017
 Entregas Parciales: Si
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
 Días Pago: 30 Naturales vs Fecha Contra Recibo
 Penalización:
 Clave Cotización: 1160-554
 Garantía: 18 MESES
 Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 30-mar-2017
 No. Requisiciones: 18
 Tiempo de entrega: 5 días
 No. Cuadro: SESION ORD. No: 01
 Retención :

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
1	18	497	BOLSA P/ ESTERILIZAR EN GAS O VAPOR 14X33X4.5 C/CARTERA INT. PUEDE SER SIN CARTERA, Caduc. min. 18 mes, especific. lote y caduc. e/factura, entrega 5 días hab. después de recibir orden de compra, certif. de calidad d/producto, carta de distrib. aut. p/fab.	8-1-2540	30,000.00	PIEZA	0.9900	16.00	\$29,700.00
2	18	554	CINTA QUIRURGICA MICROPOROSA 9.1 MT X 1.25 CM. BSN O 3M, Caduc. min. 18 mes, especific. lote y caduc. e/factura, entrega 5 días hab. después de recibir orden de compra, certif. de calidad d/producto, carta de distrib. aut. p/fab.	8-1-2540	500.00	PIEZA	5.8900	16.00	\$2,945.00
3	18	557	CINTA TESTIGO 18 MM X 50 MT ROLLO, Caduc. min. 18 mes, especific. lote y caduc. e/factura, entrega 5 días hab. después de recibir orden de compra, certif. de calidad d/producto, carta de distrib. aut. p/fab.	8-1-2540	500.00	PIEZA	34.0000	16.00	\$17,000.00
4	18	580	GASA SECA CORTADA 10 X 10 CM. DE 12 CAPAS, Caduc. min. 18 mes, especific. lote y caduc. e/factura, entrega 5 días hab. después de recibir orden de compra, certif. de calidad d/producto, carta de distrib. aut. p/fab.	8-1-2540	250,000.00	PIEZA	0.3000	16.00	\$75,000.00

Luis Arturo Lopez Sahagun
 Autorizó

Rosario Gaytan Morales
 Formuló

Mario Lopez Santiago
 Revisó



Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Proveedor : 1160 IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A DE C.V.
 RAFAEL CAMACHO # 1818
 entre SAN JUAN DE ULUA Y CHIHUAHUA
 GUADALUPANA
 GUADALAJARA JALISCO
 Contacto: JOSE BENJAMIN BLAKE GARCIA ARIAS

Entregar en: 3220 DIR. MEDICA
 Mariano Barcenas #997 Almacén Gral. 9 a13 h L a V
 Guadalajara, Jalisco.,

Cotizador: Rosario Gaytan Morales
 Dependencia: 7800 COORDINACION GENERAL DE CONSTRUCCION DE COM
 U. Responsable: 7830 DIR. SALUD
 Fundamento Legal: FIANZA DE 10% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA.
 Comentarios: LOS PRECIOS OFERTADOS SON ESPECIALES PARA GOBIERNO

Orden de Compra: 823
 Fecha de OC: 31-mar-2017
 Fecha de Entrega: 05-abr-2017
 Entregas Parciales: Si
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
 Días Pago: 30 Naturales vs Fecha Contra Recibo.
 Penalización:

Clave Cotización: 1160-554
 Garantía: 18 MESES
 Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 30-mar-2017
 No. Requisiciones: 18
 Tiempo de entrega: 5 días
 No. Cuadro: SESION ORD. No: 01
 Retención :

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
5	18	583	GASA SIMPLE SECA DOBLADA T-HOSP 91 X 91 CM, Caduc. min. 18 mes, especific. lote y caduc. e/factura, entrega 5 días hab. después de recibir orden de compra, certif. de calidad d/producto, carta de distrib. aut. p/fab.	8-1-2540	300.00	PIEZA	240.0000	16.00	\$72,000.00
6	18	620	JERINGA DESECH 3 ML C/AGUJA 20 X 32, Caduc. min. 18 mes, especific. lote y caduc. e/factura, entrega 5 días hab. después de recibir orden de compra, certif. de calidad d/producto, carta de distrib. aut. p/fab.	8-1-2540	15,000.00	PIEZA	0.9800	16.00	\$14,700.00
7	18	619	JERINGA DESECH 10 ML C/AGUJA 20 X 32, Caduc. min. 18 mes, especific. lote y caduc. e/factura, entrega 5 días hab. después de recibir orden de compra, certif. de calidad d/producto, carta de distrib. aut. p/fab.	8-1-2540	20,000.00	PIEZA	1.4000	16.00	\$28,000.00
8	18	4796	SOLUCION ANTISEPTICA Y ESTERILIZANTE SUPEROXI. MYCROCYN 60, Caduc. min. 18 mes, especific. lote y caduc. e/factura, entrega 5 días hab. después de recibir orden de compra, certif. de calidad d/producto, carta de distrib. aut. p/fab.	8-1-2540	200.00	PIEZA	760.0000	16.00	\$152,000.00

Luis Arturo Lopez Sahagun
 Autorizó

Rosario Gaytan Morales
 Formuló

Mario Lopez Santiago
 Revisó



Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Página 3 de 5

Proveedor : 1160 IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A DE C.V.
 RAFAEL CAMACHO # 1818
 entre SAN JUAN DE ULUA Y CHIHUAHUA
 GUADALUPANA
 GUADALAJARA JALISCO
 Contacto: JOSE BENJAMIN BLAKE GARCIA ARIAS

Entregar en: 3220 DIR. MEDICA
 Mariano Barcenaa #997 Almacén Gral. 9 a13 h L a V
 Guadalajara, Jalisco.,

Cotizador: Rosario Gaytan Morales
 Dependencia: 7800 COORDINACION GENERAL DE CONSTRUCCION DE COM
 U. Responsable: 7830 DIR. SALUD
 Fundamento: FIANZA DE 10% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA.
 Legal:
 Comentarios: LOS PRECIOS OFERTADOS SON ESPECIALES PARA GOBIERNO

Orden de Compra: 823
 Fecha de OC: 31-mar-2017
 Fecha de Entrega: 05-abr-2017
 Entregas Parciales: Si
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
 Días Pago: 30 Naturales vs Fecha Contra Recibo.
 Penalización:
 Clave Cotización: 1160-554
 Garantía: 18 MESES
 Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 30-mar-2017
 No. Requisiciones: 18
 Tiempo de entrega: 5 días
 No. Cuadro: SESION ORD. No: 01
 Retención :

No. Pd Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
9	18	678 SONDA GASTROINTESTINAL DESECH MOD LEVIN CAL 10 FR, Caduc. min. 18 mes, especific. lote y caduc. e/factura, entrega 5 días hab. después de recibir orden de compra, certif. de calidad d/producto, carta de distrib. aut. p/fab.	8-1-2540	50.00	PIEZA	6.0000	16.00	\$300.00
10	18	682 SONDA GASTROINTESTINAL DESECH MOD LEVIN CAL 18 FR, Caduc. min. 18 mes, especific. lote y caduc. e/factura, entrega 5 días hab. después de recibir orden de compra, certif. de calidad d/producto, carta de distrib. aut. p/fab.	8-1-2540	200.00	PIEZA	6.0000	16.00	\$1,200.00
11	18	687 SONDA P/ASP SEC ADULTO DESECH 55 CM X 6 MM CAL 18, Caduc. min. 18 mes, especific. lote y caduc. e/factura, entrega 5 días hab. después de recibir orden de compra, certif. de calidad d/producto, carta de distrib. aut. p/fab.	8-1-2540	200.00	PIEZA	6.0000	16.00	\$1,200.00
12	18	693 SONDA P/DREN ORINA C/GLOBO M-FOLEY 2 v 5 ML CAL 16 FR, Caduc. min. 18 mes, especific. lote y caduc. e/factura, entrega 5 días hab. después de recibir orden de compra, certif. de calidad d/producto, carta de distrib. aut. p/fab.	8-1-2540	400.00	PIEZA	13.5000	16.00	\$5,400.00

Luis Arturo Lopez Sahagun
 Autorizó

Rosario Gaytan Morales
 Formuló

Mario Lopez Santiago
 Revisó